



INFORME SECRETARIAL - BUENAVENTURA, DICIEMBRE 16 DE 2021
En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez, de la solicitud del apoderado demandante en el procreo 2019-00020, para que se emplace a la demandada.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 013

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO

DEMANDADO: MARIA DEL MAR CASTRO SEGURA

RADICACIÓN: 2019-00020-00

Atendiendo el informe secretarial que precede y luego de verificado en el expediente del proceso de la referencia, que hasta la fecha no se ha obtenido ningún pronunciamiento de parte de la abogada Keyla Micolta Buenaventura respecto del nombramiento que le fue notificado a su correo electrónico como Curadora Ad Litem de la señora **MARIA DEL MAR CASTRO SEGURA**, deberá el despacho disponer el relevo de la profesional en mención desatendiendo la más reciente petición del actor dado que ya se surtió en legal forma la publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual venció el día 23 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1°.- RELEVAR a la doctora Keyla Micolta Buenaventura del cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada MARIA DEL MAR CASTRO SEGURA, por las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°.- DESIGNAR en reemplazo de la mencionada auxiliar de la justicia a OLMES VENITE AMU, quien conforma la lista de colaboradores judiciales que se lleva en el juzgado.

LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho dirigido al correo electrónico olfavi73@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el término judicial de **cinco (5) días** a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

Déjense las constancias de rigor en el expediente al momento de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a43cf6836ff6589de5e7563c64cd0bed2d8f9e8f84da9cf4f7d2b79979609f08

Documento generado en 13/01/2022 03:14:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>